



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento restringido de movilidad voluntaria, por razón del servicio, para personal de Medicina y de Enfermería de Atención Continuada, para la organización de la Atención Continuada en Atención Primaria en la ciudad de Zaragoza.

Las categorías de Médico/a de Atención (MAC) y Enfermero/a de Atención Continuada (EAC) en Atención Primaria se crearon por Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 6 de octubre de 2010, modificada, en cuanto a su dependencia orgánica y funcional, por la Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 16 de marzo de 2012. Se encuentran regulados por la Orden de 7 de agosto de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 28 de agosto de 2013.

Los puestos de trabajo de medicina y enfermería de Atención Continuada en Atención Primaria presentan dos modalidades: puestos adscritos a una Zona Básica de Salud y puestos adscritos a un Sector Sanitario. Estos últimos dependen de la correspondiente Dirección de Atención Primaria en cuanto a la planificación y desarrollo de sus actividades y que, con independencia de que se hayan asignado zonas asistenciales con carácter preferente, se encuentran disponibles en todo el ámbito del Sector.

En los meses de febrero y marzo de 2023 se alcanzaron Acuerdos con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad, publicados por:

- La Orden SAN/448/2023, de 30 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2023, mediante la que se publica el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, de 23 de febrero de 2023, con el voto favorable de CEMSATSE. Este acuerdo compromete la creación de plazas de Medicina de Familia cuando se superen las 1600 TIS. También la búsqueda de una solución a la Atención Continuada en Atención Primaria, la revisión de la atención continuada en horario de 17 a 20 horas y el estudio sobre el establecimiento de Puntos de Atención Continuada en los Centros



Médicos de Especialidades de la ciudad de Zaragoza. Igualmente se plantea la incorporación de los Médicos/as y Enfermeros/as de Atención Continuada adscritos a una zona básica en el Equipo de Atención Primaria del que forman parte.

- La Orden SAN/712/2023, de 24 de mayo, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 5 de junio de 2023, se ratifica y aprueba expresamente el Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y de las organizaciones sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón. En el que, hacia un nuevo modelo de Atención Primaria, se indica que se buscará la manera de complementar las medidas previamente adoptadas, favoreciendo la accesibilidad de los pacientes, el análisis de la reestructuración de la atención continuada en atención primaria y el estudio de soluciones que pudieran resultar de la plena incorporación del personal de Atención Continuada en los Equipos de Atención Primaria.

El Decreto 62/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, establece el nuevo horario destinado al desarrollo de los cuatro ámbitos funcionales de los Equipos de Atención Primaria y de la Atención Continuada.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, describe en el capítulo III del título II, movilidad de personal, la movilidad, restringida y voluntaria, por razón del servicio mediante redistribución o reasignación de efectivos, y establece la necesidad de negociación de planes de ordenación y recursos humanos y planes de empleo para llevar adelante procedimientos de reasignación de efectivos, que podrán contener, entre otras cuestiones, dimensión y estructura de las plantillas de personal que se considere adecuada para el sector sanitario de que se trate, medidas de movilidad que se precisen, primando e incentivando la movilidad voluntaria.

Las modificaciones y actualizaciones de plantillas del personal de los centros del Servicio Aragonés de Salud vienen reguladas en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Salud. En dicho articulado se establece que la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud podrá realizar cualquier otra modificación parcial de las plantillas orgánicas de personal de los centros sanitarios de destino, siempre que ésta no tenga incidencia en el aumento del gasto presupuestado para cada ejercicio económico en curso.



En los meses de marzo y mayo de 2025 se alcanzaron acuerdos con la organización sindical CEMSATSE, con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, publicados por Orden de 3 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de septiembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Acuerdos de 29 de marzo de 2025 y de 30 de mayo de 2025, de desconvocatoria de la huelga en Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud. Este acuerdo compromete, entre otros, una nueva organización de la atención continuada en la ciudad de Zaragoza, la creación de plazas de Médicos/as y Enfermeros/as de Equipos de Atención Primaria y la provisión del personal médico y enfermero de los puntos de Urgencias en Atención Primaria en la ciudad de Zaragoza.

En la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 11 de julio de 2025, se presentó a negociación la propuesta de organización de la Atención Continuada en la ciudad de Zaragoza, por el que se fijan cuatro puntos para la atención a la demanda asistencial urgente de Atención Primaria, uno en cada uno de los Centros Médicos de Especialidades, que se corresponden con el CME Grande Covián, para el Sector Zaragoza I, CME Pablo Remacha y CME Ramón y Cajal, para el Sector Zaragoza II y CME Inocencio Jiménez para el Sector Zaragoza III.

En la misma reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad, se presentó también el Plan de empleo y ordenación de recursos humanos para la organización de la Atención Continuada en Atención Primaria en la ciudad de Zaragoza.

Este Plan de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos afecta a las plazas de Medicina y Enfermería de Atención Continuada pertenecientes a las plantillas orgánicas de los Sectores Sanitarios de Zaragoza I, Zaragoza II y Zaragoza III, adscritas a Zonas Básicas de Salud del municipio de Zaragoza, excluida la zona de salud de Casetas, y a las adscritas a estos Sectores Sanitarios, resultando interesadas todas las personas que ocupan o reservan las citadas plazas.

La ordenación de las medidas de reasignación o redistribución de efectivos necesarias se articulan en base a este procedimiento restringido de movilidad voluntaria, por razón de servicio en el que podrá participar, exclusivamente y con carácter voluntario, el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo con destino definitivo en las plazas afectadas por la convocatoria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, convoca procedimiento restringido de incorporación de personal de Medicina y de Enfermería de Atención Continuada en Equipos de



Atención Primaria en el ámbito de Zaragoza urbana, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Se convocan, para su provisión mediante procedimiento restringido de movilidad voluntaria por razón de servicio, las siguientes plazas que figuran detalladas en el anexo I (plazas ofertadas):

1. Plazas con la condición de vacante:
 - a) Las plazas vacantes de nueva creación de MAC/EAC adscritas a una Zona Básica de Salud rural, o de sector con referencia a varias ZBS rurales.
 - b) Las plazas vacantes de nueva creación de MAC/EAC adscritas al sector sanitario para la atención continuada de la ciudad de Zaragoza.
 - c) Las plazas vacantes de nueva creación de MAP/EAP en Equipos de Atención Primaria.
2. Plazas condicionadas: Las plazas cuya creación queda condicionada a la amortización de la plaza ocupada por personal propietario que obtenga destino en la convocatoria.

Segunda.- Las plazas de nueva creación referidas en la base primera están originadas por la amortización de las plazas de Médico/a y Enfermero/a de Atención Continuada que se relacionan en el anexo II (plazas amortizadas) sin perjuicio de que algunas de las plazas a amortizar están sujetas al traslado de su actual propietario.

Tercera.- Podrán participar, con carácter voluntario, exclusivamente los profesionales pertenecientes a las categorías de Médico/a y Enfermero/a de Atención Continuada con nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera, con destino definitivo en alguna de las plazas relacionadas en la base segunda y cuyos datos identificativos (localización, CIAS y DNI truncado) se relacionan en el anexo III (participantes).

El personal estatutario fijo o funcionario de carrera que ocupe con destino provisional alguna de las plazas relacionadas en la base segunda no podrá participar en esta convocatoria. Tampoco puede participar quien las ocupe con un nombramiento estatutario de carácter temporal (promoción interna temporal, interinidad o sustitución), ni el personal funcionario interino ni el personal laboral con contrato de sustitución o de carácter indefinido no fijo.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza



adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes.

- a) Las instancias para participar en el procedimiento de movilidad voluntaria se formalizarán vía web en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud (<https://empleo.salud.aragon.es>) mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático de solicitud de traslados, en el que se harán constar los destinos elegidos.
- b) Para acceder a la aplicación podrán hacerlo mediante los siguientes modos de acceso:
 1. Modo usuario nuevo: Puede registrarse en la aplicación haciendo uso del enlace "regístrese aquí", creando usuario nuevo y entrando en la aplicación posteriormente haciendo uso de su NIF y contraseña respectivamente.
 2. Modo certificado: Está habilitada la posibilidad de autenticación mediante certificado digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado.
 3. Modo usuario corporativo: Si dispone de usuario corporativo del Gobierno de Aragón, puede acceder haciendo uso del correo electrónico corporativo como usuario de la aplicación y utilizando su contraseña corporativa.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación y firma de solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante certificado digital o Cl@ve permanente con registro de nivel avanzado, y, en todo caso se utilizará la vía telemática, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentación, desistimiento de solicitudes y presentación de alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

- c) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Quinta.- Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo IV a esta convocatoria. En caso de



empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concurra. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se publique la convocatoria

A efectos de la valoración de méritos, los méritos valorables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que no sean alegados en dicho plazo no podrán ser invocados en ningún caso en el período de reclamaciones. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Sexta.- Los concursantes podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Séptima.- Comisiones de valoración.

Se constituirá una comisión de valoración para cada una de las categorías, Médico/a y Enfermero/a de Atención Continuada, afectadas por la convocatoria, compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.



Los méritos serán valorados por la comisión de valoración. Asimismo, resolverá las solicitudes acerca de la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes, teniendo en cuenta lo estipulado en la base quinta.

Octava.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución. La subsanación se realizará directamente en el Portal de Recursos Humanos de Servicio Aragonés de Salud.

Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web indicada la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

Los interesados tendrán el mismo plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de valoración, debiendo acompañar la documentación necesaria para fundamentar y justificar la reclamación, sin perjuicio de su aportación en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Las reclamaciones presentadas se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.



Novena.- Los efectos del presente procedimiento serán los siguientes:

- a) Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la plaza que desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se indique en la resolución definitiva. La toma de posesión de la plaza obtenida deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese. Los destinos obtenidos por la presente convocatoria de incorporación tendrán los mismos efectos que los obtenidos mediante reingreso provisional (entre otros efectos, el de destino provisional).
- b) El personal fijo o funcionario de carrera con destino provisional (reingreso provisional, adscripción provisional, comisión de servicios, etc.) que ocupa plazas incluidas en la base segunda de la convocatoria, finalizará, a fecha de extinción de la plaza ocupada, la situación administrativa correspondiente. El Servicio Aragonés de Salud podrá resolver, sin solución de continuidad, una nueva situación administrativa, de la misma naturaleza, sobre las plazas que, como resultado de este procedimiento de incorporación, queden vacantes o temporalmente desatendidas.
- c) El personal que ocupa con nombramientos de promoción interna temporal o de interinidad en plaza vacante, las plazas objeto del procedimiento, cesará en su desempeño a fecha de extinción de la plaza ocupada; también cesará el personal sustituto cuando se produzca el cese, en la plaza ocupada, de la persona sustituida. Las plazas que queden vacantes tras la resolución del procedimiento se cubrirán por los procedimientos reglamentariamente establecidos.
- d) Los destinos obtenidos mediante este sistema de movilidad son irrenunciables y en ningún caso se generará derecho alguno al abono de indemnización.
- e) A los profesionales que resulten adscritos por el presente procedimiento y a los efectos que pudiera tener en la movilidad voluntaria en el Servicio Aragonés de Salud, el tiempo de permanencia en el nuevo puesto les será computado sin solución de continuidad como de permanencia en el puesto de origen.
- f) Las personas relacionadas en la base tercera que no participen o que no obtengan destino entre los que voluntariamente hayan solicitado, permanecerán en la situación de origen, como Médico/a o Enfermero/a de Atención Continuada de Sector o de ZBS que venía desempeñando, y en el caso de existir una asignación preferente a una Zona Básica de Salud rural, y desee continuar desempeñando su labor en dicho ámbito, se le garantizarán sus condiciones "ad personam". En el caso del personal de Atención Continuada adscrito a un Sector, corresponde a la Dirección de Atención Primaria del Sector Sanitario de adscripción la planificación y desarrollo de sus actividades en los términos previstos en la Orden de 7 de agosto de 2013.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2025.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO I. Plazas ofertadas:

1. Medicina de Familia en Equipos de Atención Primaria.

1.1. Sector Zaragoza I.

- MAP1 EAP Barrio Jesus. Tarde.
- MAP2 EAP Picarral. Tarde.

1.2. Sector Zaragoza II.

- MAP3 EAP- Casabalanca. Mañana.
- MAP4 EAP-Ruiseñores - Sagasta. Tarde.
- MAP5 EAP-Torrero Este - La Paz. Tarde.
- MAP6 EAP-Torrero Este - La Paz. Tarde.
- MAP7 EAP-Valdespartera. Tarde.
- MAP8 EAP-Valdespartera. Mañana.
- MAP9 EAP-Venecia - C. Imperial. Tarde.

1.3. Sector Zaragoza III.

- MAP10 EAP-Valdefierro. Mañana.
- MAP11 EAP-Valdefierro. Mañana.
- MAP12 EAP - Miralbueno-Garrapinillos. Mañana.
- MAP13 EAP - Miralbueno-Garrapinillos Condicionada (1004333620A). Mañana.



2. Medicina en Atención Continuada, adscritos a ZBS rurales.

2.1. Sector Zaragoza I.

- MAC1 MAC ZBS Bujaraloz Condicionada 1003003672F.
- MAC2 MAC ZBS Zuera.
- MAC3 MAC ZBS Alfajarín.

2.2. Sector Zaragoza II.

- MAC4 MAC ZBS Fuentes de Ebro.
- MAC5 MAC Sector Belchite/Sástago.

2.3. Sector Zaragoza III.

- MAC6 MAC ZBS Tarazona Condicionada 1004003656C.
- MAC7 MAC ZBS Tarazona Condicionada 1004003657K.

3. Medicina Familiar en Atención Continuada.

3.1. Sector Zaragoza I.

- MAC AP1 Sector Zaragoza I.
- MAC AP2 Sector Zaragoza I.
- MAC AP3 Sector Zaragoza I.
- MAC AP4 Sector Zaragoza I.
- MAC AP5 Sector Zaragoza I.
- MAC AP6 Sector Zaragoza I.

Una de estas seis plazas está condicionada a la plaza con CIAS 1003003677N.

3.2. Sector Zaragoza II.

- MAC AP7 Sector Zaragoza II.
- MAC AP8 Sector Zaragoza II.
- MAC AP9 Sector Zaragoza II.
- MAC AP10 Sector Zaragoza II.



- MAC AP11 Sector Zaragoza II.
- MAC AP12 Sector Zaragoza II.
- MAC AP13 Sector Zaragoza II.
- MAC AP14 Sector Zaragoza II.
- MAC AP15 Sector Zaragoza II.
- MAC AP16 Sector Zaragoza II.
- MAC AP17 Sector Zaragoza II.
- MAC AP18 Sector Zaragoza II.
- MAC AP19 Sector Zaragoza II.

Estas 13 plazas están condicionadas a los CIAS 1003003645A, 1003003660H, 1003003646G, 1003003661L, 1003003647M, 1003003662C, 1003003648Y, 1003003665T, 1003003650P, 1003003651D, 1003003652X, 1003003653B, 1003003654N, 1003003655J, 1003003656Z, 1003003658Q, 1003003659V.

3.3. Sector Zaragoza III.

- MAC AP20 Sector Zaragoza III.
- MAC AP21 Sector Zaragoza III.
- MAC AP22 Sector Zaragoza III.
- MAC AP23 Sector Zaragoza III.
- MAC AP24 Sector Zaragoza III.
- MAC AP25 Sector Zaragoza III.
- MAC AP26 Sector Zaragoza III.
- MAC AP27 Sector Zaragoza III.
- MAC AP28 Sector Zaragoza III.

Cuatro de estas plazas están condicionadas a los CIAS 1004003641M, 1004003643F, 1004003658E 1004003646X.

4. Enfermería en Equipos de Atención Primaria.

4.1. Sector Zaragoza I.

- EAP1 EAP - Barrio Jesus. Tarde.
- EAP2 EAP - Picarral. Tarde.



4.2. Sector Zaragoza II.

- EAP3 EAP-Casablanca mañana.
- EAP4 EAP-Ruiseñores - Sagasta. Tarde.
- EAP5 EAP-Torrero Este - La Paz. Tarde.
- EAP6 EAP-Torrero Este - La Paz. Tarde.
- EAP7 EAP-Valdespartera. Tarde.
- EAP8 EAP-Valdespartera. Mañana.
- EAP9 EAP-Venecia - C. Imperial. Tarde.

4.3. Sector Zaragoza III.

- EAP10 EAP- Valdefierro. Mañana.
- EAP11 EAP- Miralbueno-garrapinillos. Mañana.

5. Enfermería en Atención Continuada, adscritos a ZBS rurales.

5.1. Sector Zaragoza I.

- EAC1 ZBS Bujaraloz Condicionada 1003003125N.
- EAC2 ZBS Zuera.
- EAC3 ZBS Alfajarín.

5.2. Sector Zaragoza II.

- EAC4 ZBS Fuentes de Ebro Condicionada 1003003119Y.
- EAC5 ZBS Belchite Condicionada 1003003127Z.
- EAC6 ZBS Belchite Condicionada 1003003118M.
- EAC7 ZBS Sástago Condicionada 1003003128S.

5.3. Sector Zaragoza III.

- EAC8 ZBS Alagón.
- EAC9 ZBS Casetas.
- EAC10 ZBS Ejea Condicionada 1004003129E.
- EAC11 ZBS María de Huerva Condicionada 1004003113Y.
- EAC12 ZBS Tarazona Condicionada 1004003125H.



- EAC13 ZBS Tarazona Condicionada 1004003127C.
- EAC14 ZBS Tarazona Condicionada 1004003128K.

6. Enfermería en Atención Continuada.

6.1. Sector Zaragoza I.

- EAC AP1 Sector Zaragoza I.
- EAC AP2 Sector Zaragoza I.
- EAC AP3 Sector Zaragoza I.
- EAC AP4 Sector Zaragoza I.
- EAC AP5 Sector Zaragoza I.

Una de estas cinco plazas está condicionada a la plaza con CIAS 1003003121P.

6.2. Sector Zaragoza II.

- EAC AP6 Sector Zaragoza II.
- EAC AP7 Sector Zaragoza II.
- EAC AP8 Sector Zaragoza II.
- EAC AP9 Sector Zaragoza II.
- EAC AP10 Sector Zaragoza II.
- EAC AP11 Sector Zaragoza II.
- EAC AP12 Sector Zaragoza II.
- EAC AP13 Sector Zaragoza II.
- EAC AP14 Sector Zaragoza II.
- EAC AP15 Sector Zaragoza II.
- EAC AP16 Sector Zaragoza II.
- EAC AP17 Sector Zaragoza II.

Cinco de estas doce plazas están condicionadas a los CIAS 1003003112E, 1003003114R, 1003003115W, 1003003116A, 1003003117G.

6.3. Sector Zaragoza III.

- EAC AP18 Sector Zaragoza III.



- EAC AP19 Sector Zaragoza III.
- EAC AP20 Sector Zaragoza III.
- EAC AP21 Sector Zaragoza III.
- EAC AP22 Sector Zaragoza III.
- EAC AP23 Sector Zaragoza III.
- EAC AP24 Sector Zaragoza III.
- EAC AP25 Sector Zaragoza III.
- EAC AP26 Sector Zaragoza III.

Una de estas nueve plazas está condicionada a la plaza con CIAS 1004003117X.

ANEXO II. Plazas amortizadas.

1. Médico/a de Atención Continuada.

1.1. Sector Zaragoza I.

- 1003003670M Sector.
- 1003003671Y Sector.
- 1003003672F Sector Adscripción preferente Bujaraloz-condicionada.
- 1003003674D Sector.
- 1003003675X Sector.
- 1003003677N Sector-condicionada.
- 1003003679Z Sector.
- 1003013620L EAP-Actur Norte.

1.2. Sector Zaragoza II.

- 1003003645A Sector-condicionada.
- 1003003646G Sector-condicionada.
- 1003003647M Sector-condicionada.
- 1003003648Y Sector-condicionada.
- 1003003649F Sector.
- 1003003650P Sector-condicionada.
- 1003003651D Sector-condicionada.



- 1003003652X Sector-condicionada.
- 1003003653B Sector-condicionada.
- 1003003654N Sector-condicionada.
- 1003003655J Sector-condicionada.
- 1003003656Z Sector-condicionada.
- 1003003657S Sector.
- 1003003658Q Sector-condicionada.
- 1003003659V Sector-condicionada.
- 1003003660H Sector-condicionada.
- 1003003661L Sector-condicionada.
- 1003003662C Sector-condicionada.
- 1003003663K Sector.
- 1003003664E Sector.
- 1003003665T Sector-condicionada.
- 1003313620F EAP - Torrero Este - La Paz.

1.3. Sector Zaragoza III.

- 1004003640G Sector.
- 1004003641M Sector-condicionada.
- 1004003642Y Sector.
- 1004003643F Sector-condicionada.
- 1004003644P Sector.
- 1004003645D Sector.
- 1004003646X Sector-condicionada.
- 1004003647B Sector.
- 1004003649J Sector.
- 1004003656C Sector Adscripción preferente Tarazona-condicionada.
- 1004003657K Sector Adscripción preferente Tarazona-condicionada.
- 1004003658E Sector-condicionada.
- 1004333620A EAP ZBS Miralbueno-condicionada.



2. Enfermero/a de Atención Continuada.

2.1. Sector Zaragoza I.

- 1003003120F Sector.
- 1003003121P Sector-condicionada.
- 1003003122D Sector.
- 1003003124B Sector.
- 1003003125N Sector Adscripción preferente Villamayor-Bujaraloz-condicionada.

2.2. Sector Zaragoza II.

- 1003003110C Sector.
- 1003003111K Sector.
- 1003003112E Sector-condicionada.
- 1003003113T Sector.
- 1003003114R Sector-condicionada.
- 1003003115W Sector-condicionada.
- 1003003116A Sector-condicionada.
- 1003003117G Sector-condicionada.
- 1003003118M Sector Adscripción preferente Belchite-condicionada.
- 1003003119Y Sector Adscripción preferente Fuentes de Ebro-condicionada.
- 1003003127Z Sector Adscripción preferente Belchite-condicionada.
- 1003003128S Sector Adscripción preferente Sástago-condicionada.

2.3. Sector Zaragoza III.

- 1004003111G Sector.
- 1004003112M Sector.
- 1004003113Y Sector Adscripción preferente María de Huerva-condicionada.
- 1004003114F Sector.
- 1004003115P Sector.
- 1004003116D Sector.
- 1004003117X Sector-condicionada.



- 1004003118B Sector.
- 1004003125H Sector Adscripción preferente Tarazona-condicionada.
- 1004003126L Sector.
- 1004003127C Sector Adscripción preferente Tarazona-condicionada.
- 1004003128K Sector Adscripción preferente Tarazona-condicionada.
- 1004003129E Sector Adscripción preferente Ejea-condicionada.

ANEXO III. Participantes.

1. Médico/a de Atención Continuada.

1.1. Sector Zaragoza I.

- 1003003672F ***0914**.
- 1003003677N ***0991**.

1.2. Sector Zaragoza II.

- 1003003645A ***6972**.
- 1003003646G ***1500**.
- 1003003647M ***2973**.
- 1003003648Y ***2196**.
- 1003003650P ***1914**.
- 1003003651D ***2769**.
- 1003003652X ***1753**.
- 1003003653B ***5440**.
- 1003003654N ***4051**.
- 1003003655J ***1273**.
- 1003003656Z ***0544**.
- 1003003658Q ***3568**.
- 1003003659V ***9394**.
- 1003003660H ***1854**.
- 1003003661L ***5520**.
- 1003003662C ***6905**.



- 1003003665T ***5744**.

1.3. Sector Zaragoza III.

- 1004003641M ***5955**.
- 1004003643F ***5537**.
- 1004003646X ***9336**.
- 1004003656C ***0793**.
- 1004003657K ***4232**.
- 1004003658E ***1521**.
- 1004333620A E.A.P ZBS Miralbueno ***3799**.

2. Enfermero/a de Atención Continuada.

2.1. Sector Zaragoza I

- 1003003121P ***7782**.
- 1003003125N ***5282**.

2.2. Sector Zaragoza II.

- 1003003112E ***7665**.
- 1003003114R ***9302**.
- 1003003115W ***3549**.
- 1003003116A ***2330**.
- 1003003117G ***3610**.
- 1003003118M ***7739**.
- 1003003119Y ***7501**.
- 1003003127Z ***3773**.
- 1003003128S ***7352**.

2.3. Sector Zaragoza III.

- 1004003113Y ***2698**.
- 1004003117X ***8188**.
- 1004003125H ***9751**.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de septiembre de 2025

Número 172

csv: BOA20250905005

- 1004003127C ***8977**.
- 1004003128K ***6020**.
- 1004003129E ***6776**.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de septiembre de 2025

Número 172

csv: BOA20250905005

ANEXO IV BAREMO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que asimismo pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados) así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	030 mes
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	015 mes
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios Prestados en formación sanitaria de especialista.	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados) así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	015 mes
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados) así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	010 mes
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.	0075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA. de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de al menos un año.	030 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de al menos un año.	015 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de al menos un año.	030 mes



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

5 de septiembre de 2025

Número 172

csv: BOA20250905005

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de al menos un año..	015 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés Río Hortega Sara Borrel Miguel Servet:	030 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos nacionales o autonómicos (Carlos III C.E. DGA etc.):	030 mes
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	025 puntos/mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud del Hospital General de la Defensa de Zaragoza socio sanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19 certificado por la Dirección correspondiente.	060 puntos por mes

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos

Para MAC EAC personal de refuerzo en Equipos de Atención Primaria y personal equivalente en hospitales 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.

Para la aplicación de este baremo deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.